



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2020 00 312 00			
DEMANDANTE	Jaime Gómez Romero	DOC. IDENT.	79.467.653 de Bogotá
DEMANDADA	Alpina Productos Alimenticios S.A.		
ASUNTO	Desmejora condiciones salariales.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso de fijar fecha de audiencia, sin embargo, al observar el trámite de notificación efectuado a la Unión Sindical de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., a través de correo certificado Interrapidísimo, la misma se realizó a una dirección de correspondencia física, pero, dentro del expediente no obra prueba en la cual se pueda constatar que dicha dirección corresponde a la de notificaciones de la organización sindical. Además, dentro de los medios probatorios allegados no se anexó el depósito del registro sindical de creación de la agrupación sindical.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue copia del depósito del registro sindical de creación de la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO N.º 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366f7f12daf999eacd90b611529ee484132fad8e33bab15470b8f4aa9dd19fd9**

Documento generado en 07/03/2023 12:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>